

ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL SEIS (04-2006). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles quince de febrero del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRA-ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspeñ, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Oztzy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera

Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia a Directivos de Estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSORORI-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Directivos de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, quienes al hacerse presentes hacen referencia al planteamiento ya expuesto ante este Organo de Dirección, relativo a la interpretación legal que le dan a la resolución de la Corte de Constitucionalidad por el cual se le dio posición del cargo al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, como Director del referido Centro, considerando que dicho fallo no afecta lo resuelto por el Consejo Superior en cuanto al despido como trabajador de la Universidad del citado profesional, considerando que el mismo sigue vigente. En tal sentido solicitan que prive en el análisis del caso lo que legalmente corresponda. Concluida su exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Representantes de Coordinadores y Estudiantes de las Secciones Departamentales.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Representantes de las Secciones Departamentales, Señores Edgar Vinicio Marroquín, Coordinador de Chimaltenango; Carlos Ernesto Tuj, Coordinador de Sololá; José Antonio Garay, Coordinador de Coatepeque; José Enrique López Cordero, Coordinador de Quiché, entre otros, así como al Representante de Estudiantes de dichas Secciones, quienes al hacerse presentes acompañados por dos delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se refieren a la resolución de este Consejo Superior, en cuanto al traslado de las Secciones Departamentales de Humanidades a los Centros Regionales. Dentro de los planteamientos técnicos por los cuales se oponen a la referida resolución, mencionan que la cobertura a nivel nacional de las Secciones, se reduce a una sola región; que en los Centros Regionales no conocen los mecanismos y desarrollo de los programas y cursos que se imparten en las Carreras de las referidas Secciones y que el traslado de los estudiantes a una Sección Departamental conlleva a que dentro de la diversidad se pierda la unidad de Secciones

Departamentales que mantiene la Facultad de Humanidades, además de que no están definidos los procedimientos en los Centros Regionales en cuanto a las pruebas de Orientación Vocacional y Lenguaje, siendo que a la fecha no se conocen los resultados de las referidas pruebas que son requisitos de inscripción para estudiantes de nuevo ingreso. Por otro lado, indican que la forma del traslado contraviene lo preceptuado en el Reglamento de Administración Estudiantil, relativo al procedimiento establecido para el traslado que solicita el estudiante de una Unidad Académica a otra. Dichos planteamientos se encuentran contenidos en un memorial dirigido a este Organo de Dirección en el que también abordan aspectos que a su criterio este Consejo Superior no consideró en su decisión, además que está pendiente de resolverse los Recursos de Revisión y Reposición interpuestos en su oportunidad, por lo que solicitan se deje sin efecto lo resuelto por el Consejo Superior en el Punto Octavo del Acta No.09-2002, y que se re programe las fechas de inscripción para estudiantes de primer ingreso y reingreso. Luego de su intervención, miembros del Consejo Superior les formulan preguntas en torno a la irregularidad académica que se menciona en el accionar de las Secciones Departamentales, como el caso de la práctica del EPS de las Licenciaturas, misma que ha sido convalidada por otras actividades no académicas, como aportes económicos para edificaciones, cambio de piso, compra de artefactos sanitarios o adquisición de equipo de cómputo; así como de cobros indebidos que se hacen a los estudiantes para trámites administrativos e impresión de títulos, y que si los mismos son del conocimiento de ellos como Coordinadores y si pueden dar fe de que ello no sucede. En respuesta expresan que en algunas Secciones Departamentales los estudiantes hacen “aportes económicos” ya sea para mejoras de las sedes, en virtud de que algunas funcionan en edificios públicos o bien para colaborar con el Coordinador en la gestión administrativa que tiene que hacer en la capital, ya que los mismos desarrollan esa función “ad honorem”. A la pregunta de que si la información sobre el traslado que han trasladado a los estudiantes ha sido la adecuada, responden que sí, ya que la misma solo conlleva un reordenamiento administrativo y que ante el desacuerdo de los estudiantes para el referido traslado, proponen que se conforme una comisión de negociación para encontrar puntos de convergencia. En relación a la pregunta de que si como coordinadores rechazan las medidas tendentes a la descentralización y concentración para fortalecer los estudios en el interior del país, y que si son profesores titulares de las Secciones Departamentales; responden de que no se oponen a ello, siempre y cuando se efectúe en una forma técnica y que alrededor de 33 coordinadores de las Secciones Departamentales que efectúan esa labor, son profesores Titulares de las mismas. Dentro de las intervenciones de los miembros del Consejo Superior, el Señor Decano de la Facultad de Humanidades se excusa de dar respuesta a las preguntas formuladas a los señores

Coordinadores, en virtud de que las preguntas no fueron dirigidas a su persona; mencionando por otro lado, que en la reunión con los Representantes de las Secciones Departamentales y con los Decanos llevada a cabo el 8 de febrero del año en curso, por mediación de los delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se hizo referencia a que el problema del traslado de las Secciones Departamentales se da cada vez que se aproxima un evento electoral para elegir Rector y que en lo personal interpuso un Recurso en contra de las medidas del Consejo Superior, por lo que los Coordinadores de Secciones no tienen que ver en dicha acción legal. Sobre el particular el Señor Rector hace mención que el tema del traslado de las Secciones lo ha abordado el Consejo Superior independientemente del período electoral, y que lo preocupante del tema ha sido los comentarios que se dan en torno a la calidad académica de las Secciones y a cobros a estudiantes no autorizados; mencionando que derivado de una denuncia del STUSC ante Rectoría se conformó una Comisión para verificar lo relativo a cobros extras en cuatro Secciones Departamentales, encontrando que en la Sección de Quiché se dieron cobros extras por los exámenes de Orientación Vocacional y de conocimientos básicos, mostrando para el efecto fotocopias de recibos y acta faccionada legalizada por tal situación; así mismo muestra fotocopia de un recibo con logotipo y nombre de la Universidad extendido a una estudiante de la Sección de Cobán, por el valor de Q.150.00 (ciento cincuenta quetzales exactos) por gastos administrativos con firma y sello del Coordinador de la misma, además de que en los últimos meses ha sido llamativo el número de títulos de Secciones Departamentales que ha extendido la Facultad de Humanidades. En respuesta a esto último, el Decano de la Facultad de Humanidades indica que el número de graduados en los últimos años ha sido mayor, derivado del acompañamiento que han tenido los profesores con los estudiantes que cierran pensum y que si hay denuncias sobre cobros indebidos le solicita al Señor Rector que se investigue el hecho para deducir responsabilidades a las personas que resulten involucradas. Previo a la intervención del Delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos, los Coordinadores de las Secciones Departamentales mencionan que en las medidas de hecho del día miércoles 8 de febrero del año en curso, en la Ciudad Universitaria, no fue una acción coordinada e impulsada por ellos y que partiendo de lo manifestado por el Decano de Humanidades, en el sentido de que cada uno debe de ser responsable de sus propios actos, las citadas medidas fueron una manifestación propia de estudiantes y profesores al sentirse afectados por el traslado, mismos que personas mayores de edad son responsables; presentando disculpas ante el Consejo Superior Universitario por dichos hechos que pudiesen haber ocasionado inconvenientes y problemas a la Comunidad Universitaria. Finalmente, el Delegado de la Procuraduría de los Derechos Humanos al hacer uso de la palabra manifiesta

agradecimiento por haberseles permitido mediar y participar en el presente caso, mencionando que están concientes que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha hecho esfuerzos por mejorar la academia y que dentro del proceso se pueden dar desacuerdos y toma de decisiones que en algunas ocasiones, por una inadecuada información y en otras por posiciones encontradas, se generan problemas, por lo que de ahí es de importancia el manejar los asuntos con transparencia, claridad y dentro del debido proceso. En tal sentido manifiestan su disposición de poder seguir participando como observadores en una Comisión que pudiese nombrar el Consejo Superior para encontrar consensos. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el LIC. MARIO ALFREDO CALDERÓN HERRERA y LICDA. MARÍA ILIANA CARDONA MONROY CHAVAC, en contra de resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo, Numeral 3) del Acta No.30-2005.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2006 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Reposición interpuesto por el Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera y Licda. María Iliana Cadona Monroy Chavac, en contra de resolución contenida en el Punto Segundo, Numeral 3) del Acta No.30-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2005 y aprobada en el Acta No.01-2006 de sesión celebrada el 18 de enero de 2006. De los antecedentes se indica: Con fecha 18 de enero del 2006, el Hnorable Consejo Superior Universitario aprobó el Punto Segundo, numeral 3 del Acta Número 30-2005, de sesión celebrada el 28 de noviembre del 2005, la cual en su parte conducente literalmente dice: “Que se tome en cuenta el traslado de fondos necesarios a los Centros Regionales y CUNOC, para que a los mismos se integren las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades, según resolución de este Organo de Dirección, contenida en el Punto Octavo del Acta Número 09-2002 de sesión celebrada el 10 de abril del año 2002.” Con fecha 25 de enero del 2006, el Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, y la Licenciada María Iliana Cardona Monroy, interponen Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada. De las Consideraciones legales: **Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad

jurídica....Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. **Artículo 175. Jerarquía constitucional.** “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las Leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.....” Del análisis del caso se debe tenerse en cuenta que nuestra Legislación Universitaria no contempla la posibilidad de plantear recurso de reposición contra las disposiciones del Consejo Superior Universitario. En el escrito presentado, el Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera y la Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, fundamentan su petición en los Artículos 9, 10 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, precepto jurídico que de conformidad con la Pirámide de Kelsen relacionada con la jerarquía de las normas, es inferior a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. Al hacer aplicación de ésta, debe observarse el Artículo 82 que en su parte conducente dice: “ La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica....Se rige por su Ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...” Basándonos siempre en la normativa constitucional, el Artículo 175, indica: “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas **ipso jure.**”, aunado con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: “**La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos...**” El Fundamento de Derecho invocado por el Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera y la Licenciada María Iliana Cardona Monroy contraviene lo preceptuado en el Artículo citado anteriormente; toda vez que el principio de supremacía constitucional, significa que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución, y esta como Ley Suprema es vinculante para gobernantes y gobernados. La Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado, excepto en materia de Derechos Humanos. Por lo que esa Dirección, emite el siguiente dictamen: Teniendo en cuenta lo preceptuado en los Artículos 82 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en virtud que el mismo no se encuentra contemplado en la Legislación Universitaria, el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera y la Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, sin admitirlo para su trámite y en consecuencia sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre el particular, para lo cual el Señor Decano de la Facultad de Humanidades hace referencia a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso

Administrativo, por lo que de ahí le extraña el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dado que existen antecedentes de Recursos de Reposición que fueron otorgados por el Consejo Superior Universitario en aplicación del referido Artículo. A lo antes expuesto la Directora de Asuntos Jurídicos hace mención a lo que el Consejo Superior conoció en su oportunidad referente a la aplicación del Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de que dicha Norma por jerarquía constitucional, no es aplicable en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a lo preceptuado en el Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala, por lo que a partir del segundo semestre del año pasado los Recursos de Reposición presentados no se han otorgado. En consecuencia, después de amplio análisis y consideraciones legales sobre el caso objeto de la presente, ***ACUERDA: No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el LIC. MARIO ALFREDO CALDERÓN HERRERA y LICDA. MARÍA ILIANA CARDONA MONROY DE CHAVAC, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo, Numeral 3) del Acta No.30-2005.***

VOTO RAZONADO:

“Con suma preocupación vemos que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su Dictamen 007-2006 (04) (Materia: impugnaciones), le indica al Consejo Superior Universitario que el Recurso de Reposición planteado por el licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera y la licenciada María Iliana Cardona de Chavac no debe ser admitido para su trámite y en consecuencia, sin conocer el fondo del asunto, puede ser rechazado por el Consejo Superior Universitario.

Paradójicamente, el Consejo Superior Universitario ha conocido y tramitado otros recursos de reposición, tal es el caso del “Recurso de Reposición interpuesto por Rudy Aristóteles Marroquín Abrego y Julio Augusto Chávez Pinto, en contra de resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.25-2004.”, contra la elección de Electores Estudiantiles para elegir Decano de la Facultad de Humanidades, según puede comprobarse en el Punto Segundo, inciso 2.1 del Acta 25-2004, del 3 de noviembre de 2004, el propio Consejo Superior Universitario sabe que este Cuerpo Colegiado le ha dado trámite a otros recursos de reposición.

El Consejo Superior Universitario, al resolver no admitir para su trámite el recurso de reposición antedicho, violenta el Artículo 9.-Recurso de reposición., de la Ley de lo Contencioso Administrativo, contenido en el Decreto número 119-96, y su Reforma, Decreto número 98-97.

Tal y como expliqué de manera verbal, el recurso de reposición puede plantearse contra las resoluciones del Consejo Superior Universitario. Se considera que dicho recurso constituye un medio idóneo para plantear cualquier inconformidad contra alguna resolución (decisión) definitiva de este Cuerpo Colegiado, pues, en virtud de que no existe medio con el cual el administrado pueda manifestar inconformidad en contra de las resoluciones del Consejo Superior Universitario y, toda vez, que al inconforme no puede vedársele el derecho de defensa, estipulado en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República. Asimismo, debe tenerse en cuenta que ante lagunas producidas por la carencia de normas universitarias propias, debe aplicarse normas de observancia general.

El Artículo 15 de la Ley del Organismo Judicial permite resolver cualquier duda o problema de insuficiencia de ley, lo anterior puede hacerse a través de los mecanismos estipulados en el Artículo 10 de la referida ley (es decir, teniendo en cuenta la analogía). El caso que nos ocupa, el Recurso de Reposición, debe resolverse de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. ff. Decano de Humanidades, Representante Profesores Titulares, Francisco Revolorio-Rep. Estudiantil.”

SEGUNDO: **PLANTEAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE COORDINADORES, PROFESORES Y ESTUDIANTES DE SECCIONES DEPARTAMENTALES.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 15 de febrero del 2006, suscrito por los Representantes de Coordinadores de las Secciones Departamentales de las Secciones Departamentales de Humanidades de Chiquimula, Sololá, Chimaltenango, Quiché y Coatepeque, en donde expresan su inconformidad y rechazo a la decisión de la integración de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios. Para el efecto exponen sus puntos de vista en cuanto a que no se cumplió con la norma establecida en el Reglamento Interior de este Consejo Superior, referente a la representación proporcional adecuada de las Comisiones a integrar; que no se otorgó el derecho de audiencia garantizado en el Artículo 12 Constitucional, así como lo indicado en el Artículo 16 de la Ley del Organismo Judicial; que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe observar lo preceptuado en la Constitución, en cuanto a los derechos fundamentales de las personas; sus apreciaciones sobre lo acordado por el Consejo Superior en el Punto Sexto del Acta No.28-2002 y Punto Octavo del Acta No.9-2002; que se les priva del derecho de participar en el próxima evento electoral y que está pendiente de resolverse los Recursos de Revisión y Reposición interpuestos ante el Consejo Superior por la decisión del citado traslado. Referente al argumento técnico, indican que no se cuenta con el análisis y opinión de la Dirección General Financiera, en cuanto a establecer las partidas específicas en el Presupuesto General de esta Universidad para el año 2006. En tal sentido y basados en su fundamento de derecho solicitan: a) Que se admita para su trámite el presente memorial. b) Que se tenga por evacuada la audiencia conferida para el día miércoles quince de febrero de dos mil seis. c) Que se DEJE SIN EFECTO LA INTEGRACION DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES A LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, derogando el PUNTO OCTAVO DEL ACTA NUMERO 09-2002 del 10 de Abril de 2002, volviendo las actividades universitarias a su estado anterior. d) Que por los efectos resultantes de haber caído en una “litis esteril”, SE REPROGRAME LA FECHA DE INSCRIPCION PARA LOS ALUMNOS Y PARA LOS

ASPIRANTES A ALUMNOS. Así mismo, el Consejo Superior conoce memorial de fecha 20 de enero de 2006 y recibido en la Recepción de la Secretaría General el 8 de febrero de 2006, en la que estudiantes y estudiantes epesistas de las Secciones de Jalapa exponen sus puntos de vista sobre el traslado de las Secciones Departamentos a los Centros Regionales Universitarios, los argumentos de tipo legal y su rechazo a dicha disposición, así como su apoyo al Decano de la Facultad de Humanidades. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre el particular para lo cual también considera el planteamiento de los Representantes de los Coordinadores de las Secciones Departamentales, expresada en audiencia otorgada en la presente sesión en la que entre otras peticiones proponen la conformación de una Comisión Negociadora integrada con Representantes de este Organo de Dirección, Representantes de las Secciones Departamentales, Representantes de la Facultad de Humanidades, Delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes estuvieron presentes en la referida audiencia; por lo que luego de amplio y profundo análisis en torno a las argumentaciones expuestas por los Representantes de Coordinadores de las Secciones Departamentales, así como de la exposición de varios miembros de este Consejo Superior, en el sentido de que la resolución por el cual se acordó el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios ha conllevado todo un proceso de estudio desde el año 2002 y que para operacionalizar la misma había quedado pendiente la opinión financiera que posibilitará la misma, lo cual se dio en el Punto Segundo, Numeral 3) del Acta No.30-2005, en la que tácitamente se faculta a la Dirección General Financiera el traslado de los fondos necesarios a los Centros Regionales Universitarios y CUNOC para tal fin; de tal manera que las decisiones del Consejo Superior se enmarcan dentro de lo que le dicta la Constitución Política de la República de Guatemala, su Ley Orgánica y sus Reglamentos. Por otro lado, ante la observación de miembros de este Consejo Superior quienes expresan su preocupación por la desinformación dada al proceso de traslado, así como de los comentarios que se dan en relación a la forma en que se conducen las Secciones Departamentos en el orden académico, administrativo y financiero y en la que, en éste último se incluyen cobros indebidos a los estudiantes para trámites administrativos, trámites de impresión de títulos, cuyos aportes no ingresan a la Universidad, ni son debidamente auditados. Ante tal situación y teniendo la información documentada sobre cobros indebidos en dos Secciones Departamentales, una en el Quiché y la otra de Cobán y que la finalidad del traslado de la Secciones Departamentales se orienta a fortalecer la Educación Superior en el interior del país, para lo cual se han destinado los fondos necesarios para la contratación de Coordinadores en cada Centro Regional para las Secciones Departamentales que les corresponden, con lo que se evitará los Coordinadores

“adhonoren”, así como los pagos extras que hacen los estudiantes por concepto de trámites administrativos; sin que ello conlleve el cierre de Sección Departamental alguna ó traslado de las sedes para el desarrollo de las actividades académicas, ni vulnerar el derecho laboral de los profesores que desempeñan actividades docentes en las Secciones Departamentales; ni se está vedando el derecho a la Educación Superior, sino todo lo contrario, fortaleciendo la misma. Por consiguiente y para garantizar el proceso de transición que implica la resolución de este Consejo Superior, considera de importancia la conformación de una Comisión con participación de los sectores involucrados, a fin de establecer los mecanismos inmediatos para el efectivo y eficiente traslado de dichas Secciones, así como de investigar las denuncias de anomalías que se mencionan en el accionar de las Secciones Departamentales, y para lo cual el Señor Decano de la Facultad de Humanidades deberá facilitar y proporcionar la información y documentación que corresponda; por lo que **ACUERDA: 1) Conformar una Comisión para que operacionalice en forma ordenada y técnica lo resuelto por este Consejo Superior, en cuanto al traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios, integrada por: Representantes del Consejo Superior Universitario: Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, quien fungirá como Coordinador; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales y estudiante Ludwin Moisés Orozco Orozco; Un Representante de la Facultad de Humanidades; Un Representante de los Coordinadores de las Secciones Departamentales; Un Representante de los Directores de Centros Regionales Universitarios; así mismo Delegados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Personal, Departamento de Auditoría Interna, Departamento de Registro y Estadística y de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Dicha Comisión deberá informar periódicamente al Consejo Superior Universitario sobre el desarrollo del proceso de integración de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios. 2) Indicar al Señor Decano de la Facultad de Humanidades que facilite y entregue la información y documentación que requiera la Comisión especificada en el Numeral 1) del presente acuerdo. 3) Encargar al Secretario General informe a los sectores indicados en el Numeral 1) del presente acuerdo, para que procedan a nombrar a su representante.**

TERCERO:**ELECCIONES:****3.1**

Solicitud de autorización de Convocatoria a Elecciones durante el primer semestre de 2006 en las siguientes Unidades Académicas: Escuela de Trabajo Social, Escuela de Formación de

Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, Centro Universitario del Norte –CUNOR-, Facultad de Agronomía y Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio TS.042-2006 de fecha 24 de enero de 2006, suscrito por la Directora de la Escuela de Trabajo Social; Oficio Ref.15-CD-09/2006 de fecha 20 de enero de 2006 suscrito por el Secretario del Centro Universitario del Norte – CUNOR-; Oficio Ref.Of.04-2006 FRC/akhh suscrito por el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, donde adjunta transcripción del Punto Cuarto del Acta No.34-2005 del Consejo Directivo de la referida Escuela; Oficio s/n suscrito por el Secretario de la Facultad de Agronomía que contiene transcripción del Punto Sexto del Acta No.01-2006 de Junta Directiva de la referida Facultad y Oficio s/n suscrito por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene transcripción del Punto Noveno del Acta No.01-2006 de Junta Directiva de la citada Facultad, referentes a solicitud de autorización para la realización de lecciones durante el primer semestre 2006 en dichas Unidades Académicas, indicándose para el efecto información detallada de las elecciones a efectuarse. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando las solicitudes objeto de la presente, así como lo reglamentado en cuando a las Convocatorias a Elecciones que le competen a este Organismo de Dirección, ***ACUERDA: Convocar a elecciones que por Reglamento deben efectuarse durante el primer semestre 2006 en las siguientes Unidades Académicas: 1) Escuela de Trabajo Social: Elección de dos (2) Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo; 2) Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM.: Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo y Elección de Director-; 3) Centro Universitario del Norte – CUNOR-: Elección de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo; 4) Facultad de Agronomía: Elección de Vocal IV, V, ante Junta Directiva y Elección de Representante Estudiantil ante CSU, y 5) Facultad de Humanidades: Elección de Vocal I y II ante Junta Directiva y Elección de Representante Docente ante CSU.***

3.2

Propuesta presentada por el Señor Rector, para la designación de Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.127-02-2006, suscrito por el Señor Rector, quien en correspondencia a lo planteado por el Representante del Colegio Profesional de Abogados y Notarios de Guatemala, ante este Consejo Superior y en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, presenta propuesta para la designación de Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo, para consideración y aprobación de este Organismo de Dirección. (listado adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo a los siguientes profesionales:**

**REPRESENTANTES SUPLENTE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE CONSEJOS
REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.**

REGION	REPRESENTANTE
REGION I	LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA
REGION II	ING. AGR. DAVID FUENTES GUILLERMO
REGION III	LICDA. KAREN OSORIO
REGION IV	LIC. ALVARO ORELLANA BARRERA
REGION V	ING. LUIS ALBERTO PEREIRA CARDONA
REGION VI	LIC. JOSE LUIS ENRIQUEZ
REGION VII	LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA
REGION VIII	LIC. RONY SAMUEL RODAS CASTELLANOS

**REPRESENTANTES SUPLENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ANTE CONSEJOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTALES.**

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE
GUATEMALA	LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA
SAN MARCOS	LIC. ANIBAL GUALBERTO OROZCO FUENTES
ESCUINTLA	ING. AGR. JOSÉ ANTONIO ZUÑIGA
QUICHE	BR. JOSE ENRIQUE LOPEZ CORDERO
SOLOLA	BR. ERICKA GEOVANA RAMÍREZ ROCA
RETALHULEU	BR. RODOLFO ESCOBAR VELASQUEZ
HUEHUETENANGO	LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA
CHIQUIMULA	DR. ALEJANDRO BENJAMIN PEREZ VALDEZ
ZACAPA	ING. AGR. GEOVANNY ROSA
PROGRESO	LIC. ADRIAN MARIN BONILLA
SACATEPEQUEZ	LICDA. FLORIDALMA CARRILLO DE GAYTAN
SUCHITEPEQUEZ	ING. AGR. MYNOR RAÚL OTZOY ROSALES
QUETZALTENANGO	LIC. FREDY DE JESUS RODRIGUEZ
CHIMALTENANGO	BR. EDGAR VINICIO MARROQUIN RODAS

BAJA VERAPAZ	LIC. HENRY OSWALDO RAMIREZ
ALTA VERAPAZ	ING. AGR. DAVID FUENTES GUILLERMO
PETEN	ING. MARVIN SEGURA BAÑOS
IZABAL	BR. BESSY MARELI LEONARDO MILIAN
JALAPA	LIC. EDWIN WILFREDO CONTRERAS CARDONA
JUTIAPA	LIC. BAYRON RUBEL CHINCHILLA ESPINOZA
SANTA ROSA	LIC. ELMER ANTONIO ALVAREZ ESCALANTE
TOTONICAPAN	LICDA. GUADALUPE HERNANEZ DE ARANGO

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitudes de Dispensa para Contratación de Profesores Interinos.

4.1.1 Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.06.02.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a solicitud de dispensa para prórroga de nombramiento a profesionales de la Facultad de Ciencias Médicas en el Organismo de Planificación y Coordinación Académica –OPACA- y Unidad de Apoyo y Desarrollo Estudiantil –UNADE-, contenida en OFICIO JD-CH-042/2006 suscrito por el Secretario de la referida Facultad. Del análisis de la solicitud esa Comisión Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar la Dispensa para prorrogar el nombramiento a los profesionales de OPCA Y UNADE e instruir para que salga a concurso de oposición durante el año 2006, para ser adjudicadas en enero del año 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar dispensa para prórroga de nombramiento de profesores interinos en el Organismo de Planificación y Coordinación Académica –OPCA- y Unidad de Apoyo y Desarrollo Estudiantil –UNADE- de la Facultad de Ciencias Médicas. 2) En consecuencia las plazas vacantes deberán ser convocadas a concurso de oposición durante el año 2006, adjudicadas en enero del año 2007, siempre y cuando las plazas estén vacantes en definitiva y debidamente presupuestadas.**

4.1.2 Centro Universitario de Sur-Occidente – CUNSUROC-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.04.02.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte

Académica, referente a solicitud de dispensa para contratar un Profesor Titular III 2HD, y un Profesor Titular I 6HD, en la Carrera de Ingeniería en Alimentos del Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, contenida en Oficio s/n suscrito por el Director del referido Centro, argumentando que por razones de disponibilidad presupuestal no fue posible realizar la convocatoria para la oposición de dichas plazas. Del análisis de la solicitud y argumentaciones presentadas, esa Comisión Opina: 1) Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar la Dispensa solicitada para contratar profesores interinos en las plazas vacantes de dos Profesores Titulares en la Carrera de Ingeniería en Alimentos, durante el primer semestre del presente año. 2) Las plazas deberán ser convocadas a Concurso de Oposición durante el primer semestre para ser adjudicadas en el mes de julio de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para la contratación de Profesores Interinos en la Carrera de Ingeniería en Alimentos, del Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC- durante el primer semestre del año 2006. En consecuencia las plazas deberán ser convocadas a Concurso de Oposición durante el primer semestre para ser adjudicadas en el mes de julio de 2006.**

4.1.3

Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.05.02.2006 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a solicitud de dispensa para contratar 23 Profesores Interinos, 4 Profesores Técnicos, 4 Ayudantes de Cátedra I en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, contenida en Oficio s/n suscrita por el Director de la referida Escuela, donde argumenta que de conformidad con la planificación de presupuesto del presente año, la mayoría de plazas de programas fueron trasladadas del renglón 021 , 022 al renglón 011 para sacarse a concurso de oposición y otros casos por permiso de los profesores y con la idea de normalizar los contratos del presente semestre. Del análisis de la solicitud y argumentos presentados, esa Comisión Opina: 1) Las plazas reprogramadas por permiso del titular no necesitan dispensa por no encontrarse vacantes en definitiva. 2) Las plazas 01, 03, 04, 07, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 el Consejo Superior Universitario puede otorgar la dispensa e instruir que salgan a concurso de oposición durante el primer semestre para ser adjudicadas en el segundo semestre del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos en las plazas 01, 03, 04, 07, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en la Escuela de de Formación de Profesores**

de Enseñanza Media –EFPEM-. En consecuencia deberán sacarse a concurso de oposición durante el primer semestre 2006, para ser adjudicadas en el segundo semestre 2006.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

En la presente sesión, por lo avanzado de la hora no se conoció lo relativo al proceso de Reforma Universitaria, por lo que el informe a presentar la Coordinadora General de Planificación se conocerá en la próxima sesión.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio ECC 48-06 suscrito por la Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que contiene Transcripción del Punto Cuarto del Acta No.01-06 de sesión celebrada por Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan a este Organismo de Dirección la sanción correspondiente para la titularidad de los docentes que ganaron los concursos de oposición en dicha Escuela, siendo los siguientes profesionales: Marco Julio Ochoa España, Domingo Eliseo Chiapas González, Elías Barahona y Barahona, Silvia Regina Miranda López, Amanda Ballina Talento, William Enrique López Morataya, Sandra Carolina Rojas Miranda, Otto Yela, Walter Alfonso Contreras Alemán, Rosa Idalia Aldana Salguero y Rudy Amilcar Cabrera Marquez. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a los profesionales siguientes: Marco Julio Ochoa España, Domingo Eliseo Chiapas González, Elías Barahona y Barahona, Silvia Regina Miranda López, Amanda Ballina Talento, William Enrique López Morataya, Sandra Carolina Rojas Miranda, Otto Yela, Walter Alfonso Contreras Alemán, Rosa Idalia Aldana Salguero y Rudy Amilcar Cabrera Marquez.**

6.1.2 Dirección General de Investigación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGI-059-2006 suscrito por el Director General de Investigación, donde solicita a este Organismo de Dirección la sanción de titularidad del Lic. Eduardo Enrique Sacayón Manzo, como Profesor Titular I del Instituto

de Estudios Interétnicos, adjuntado para el efecto el Acuerdo de Nombramiento DIGI-001-2006 que deviene de la resolución de este Organo de Dirección contenida en el Punto Noveno del Acta No.10-2005, por el cual rechazó Recurso de Apelación a la adjudicación de la plaza por Concurso de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular en el Instituto de Estudios Interétnicos de la Dirección General de Investigación al Licenciado Eduardo Enrique Sacayón Manzo.***

6.1.3

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios No.F.072.01.2006, y No.F.068.01.2006 suscritas por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que contienen transcripción del Punto Sexto del Acta No.01-2006 y Transcripción del Punto Décimo Primer, Incisos 11.2 y 11.3 del Acta No.39-2005 de Junta Directiva de la referida Facultad, respectivamente, donde se solicita a éste Organo de Dirección la sanción de titularidad para ocupar el cargo de Profesor Titular I de plazas en la Escuela de Química Farmacéutica y en el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, a los profesionales que ganaron las plazas convocadas a Concursos de Oposición, siendo: Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Julio Gerardo Chinchilla Vettorazzy, Sully Margot Cruz Velásquez y Ana Evelia Rodas Aguilar de García. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los profesionales siguientes: Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase, Julio Gerardo Chinchilla Vettorazzy, Sully Margot Cruz Velásquez y Ana Evelia Rodas Aguilar de García.***

6.1.4

Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.:F.O.J.D. 24/2006 suscrito por la Secretaria Académica de la Facultad de Odontología, que contiene transcripción del Punto Décimo Noveno, Inciso 19.1, 19.2 y 19.3 del Acta No.01-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a este Organo de Dirección la sanción de titularidad a los profesionales que ganaron los concursos de oposición de las plazas de Odontopediatría y Disciplina de Oclusión, siendo: Dra. Ana Chiara Durán, Dra. Ingrid Lucrecia Molina Sandoval de Matta y Dr. Rafael Esteban Díaz Rivas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Odontología a la Dra. Ana Chiara Durán, Dra. Ingrid Lucrecia Molina Sandoval de Matta y Dr. Rafael Esteban Díaz Rivas.***

6.1.5**Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JD-CH-772/2005 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto Quinto, Incisos 5.1, 5.2 y 5.3 del Acta No.30-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a este Organismo de Dirección la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron el Concurso de Oposición en las plazas de Fase I, según fallo del Jurado de Concurso de Oposición, siendo: Claudia Lorena Guzman Urizar, Magda Aracely Centeno Cabrera, Claudia Orozco Gamboa, Ariel Obregón Ponce, Mynor Vivas Vielman, Luisa Amelia Morán Mejía, Nancy Susana Martínez Sum, Sandra Luz Figueroa Arriaza, Xiomara Friné López Santizo, Sonia María Anckerman, Juan de Dios Martínez Velásquez, Ada Zila Conde Chigna, Jacqueline Gudiel Morales, Deborah Silvana Escobar Calderón, Karla Irene Aldana Rabanales, Omar Obdulio Hernández A., Erick Leonel García Santana, Edda Sofía Tobias Vásquez, Corina Marroquín Orellana, Bárbara Janine Toledo de Chajón, Fernando Andrade Barrios, Otto Hugo Velásquez Recinos, Sandra Rodríguez Guzmán, Elisa del Carmen Hernández López de Rodas, Mario Raúl Gálvez González, Alfredo Camilo Domínguez Castellanos, Moisés Israel López Pérez. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas a los profesionales siguientes: Claudia Lorena Guzman Urizar, Magda Aracely Centeno Cabrera, Claudia Orozco Gamboa, Ariel Obregón Ponce, Mynor Vivas Vielman, Luisa Amelia Morán Mejía, Nancy Susana Martínez Sum, Sandra Luz Figueroa Arriaza, Xiomara Friné López Santizo, Sonia María Anckerman, Juan de Dios Martínez Velásquez, Ada Zila Conde Chigna, Jacqueline Gudiel Morales, Deborah Silvana Escobar Calderón, Karla Irene Aldana Rabanales, Omar Obdulio Hernández A., Erick Leonel García Santana, Edda Sofía Tobias Vásquez, Corina Marroquín Orellana, Bárbara Janine Toledo de Chajón, Fernando Andrade Barrios, Otto Hugo Velásquez Recinos, Sandra Rodríguez Guzmán, Elisa del Carmen Hernández López de Rodas, Mario Raúl Gálvez González, Alfredo Camilo Domínguez Castellanos, Moisés Israel López Pérez.**

6.1.6**Centro Universitario de Nor-Occidente –
CUNOROC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 02 del acta 01-2006 suscrito por Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-

que contiene la transcripción del Punto Primero, Inciso 1.1, Subincisos 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del Acta No.01-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde de conformidad con la adjudicación de la Plaza por Concurso de Oposición en la Carrera de Ingeniería Forestal, solicitan a este Organo de Dirección la Sanción de Titularidad del Ing. For. Elvidio Rosibel Palacios López. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Designar como Profesor Titular en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC- al Ingeniero Forestal Elvidio Rosibel Palacios López.***

6.1.7 Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CDCUSAM-078-2006 suscrito por el Secretario del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM- que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.14 del Acta No.26-2005 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan a este Organo de Dirección la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron los concursos de oposición en la carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación en esa Unidad Académica, siendo: Sonia Elizabeth Sánchez López, Roelmer Antonio Cardona Fuentes y Heliuv Edilzar Vásquez Navarro. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- a los profesionales siguientes: Sonia Elizabeth Sánchez López, Roelmer Antonio Cardona Fuentes y Heliuv Edilzar Vásquez Navarro.***

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Planteamiento de la Coordinadora Multisectorial del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSORORI- referente a la reinstalación del Lic. Cruz Alberto Botto Rosales en el cargo de Director y despido justificado como trabajador de la Universidad.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No.06-2006 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al planteamiento de la denominada Coordinadora Multisectorial del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI- sobre que se haga efectivo el Punto Primero del Acta 17-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior

Universitario el 6 de julio de 2005, relacionada a la separación definitiva del Lic. Cruz Alberto Botto Rosales del cargo de Director y su despido justificado como trabajador de esta Universidad. De los antecedentes se indica: 1.- El Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, fue electo Director del Centro Universitario del Sur Oriente, ubicado en Jalapa, para el período 1999 a 2003. 2.- En el año 2003 fue reelecto para nuevo período 2003-2007. 3.- El Licenciado Botto Rosales debió hacer entrega del cargo correspondiente al primer período, el 30 de junio de 2003 para tomar posesión nuevamente por haber sido reelecto, pero se prolongó su período mientras se resolvía una impugnación presentada en contra de la elección donde él resultó electo. 4.- El 13 de octubre de 2004, ante múltiples denuncias presentadas contra el Lic. Botto Rosales el Consejo Superior Universitario, acordó iniciar procedimiento disciplinario; de acuerdo a las normas universitarias. 5.- Encontrándose en trámite el procedimiento disciplinario; en noviembre de 2004 el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos resolvió declarar Sin Lugar la impugnación presentada a las elecciones donde salió ganador el Lic. Botto, por lo que quedó firme su reelección. 6- Ante dicha resolución, el Lic. Botto solicita al Consejo Superior Universitario se le de posesión del cargo. El Consejo Superior Universitario en Punto Segundo, inciso 2.2 numerales 1, 2, 3 del Acta 28-2004 de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2004 acordó dejar en suspenso la resolución de la Junta Electoral Universitaria, en tanto se resolvía en definitiva el proceso disciplinario que se le seguía al Lic. Botto Rosales, razón por la que no se le dio posesión del cargo para el que había sido reelecto. 7.- En contra de esta resolución el Lic. Botto Rosales accionó de Amparo; proceso que finalizó con la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad el 29 de septiembre de 2005, en la que se ordena al Consejo Superior Universitario dar posesión del cargo al Lic. Botto Rosales. 8.- La sentencia de la Corte de Constitucionalidad, fue notificada al Consejo Superior Universitario el 10 de Noviembre de 2005. Cuando se notificó al Consejo Superior Universitario la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad; este alto Órgano de Dirección ya había emitido Acuerdo en Punto Primero del acta 17-2005 de la sesión celebrada el día 06 de julio de 2005, en donde se acordó la separación definitiva del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, del cargo de Director del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI y en consecuencia su despido justificado como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del día siguiente de la notificación del mencionado Acuerdo; razón por la que ya no fungía como Director de dicho Centro Universitario. 9.- El Consejo Superior Universitario, cumpliendo con lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, en Punto Octavo, inciso 8.1, subinciso 8.1.1. del acta 29-2005 de fecha 25 de noviembre de 2005 acordó dar posesión del cargo al Lic. Botto Rosales. 10.- El Señor Rector en fecha 25 de noviembre

2005 procedió a dar posesión del cargo al Lic. Botto Rosales. 11.- El día 11 de enero de 2006 , en las instalaciones del CUNSORORI en la ciudad de Jalapa , se efectúa la entrega del cargo de parte de la Directora Interina Licda Sara Emylce Barrios al Lic. Botto Rosales. De las consideraciones legales se indica: A) En memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, por la llamada Coordinadora Multisectorial del Centro Universitario del Sur Oriente-CUNSORORI- conformada por personas que dicen ser representantes del sector estudiantil, administrativo , vigilantes y de campo y del sector docente , se solicita a éste alto Organo de Dirección que se haga efectivo el Acuerdo emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario el 6 de julio de 2005 en el cual se acordó la separación definitiva del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales del cargo de Director del Centro Universitario del Sur Oriente y en consecuencia su despido justificado como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Indican en su memorial que dicha resolución le ampara al Lic. Botto una situación jurídica vulnerada que habría de ser restaurada indistintamente que dicho profesional estuviese o no sujeto a un proceso administrativo de orden disciplinario y que los efectos formales de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad radica en el reconocimiento de la calidad de Director que habría de hacer la Universidad de San Carlos de Guatemala a dicho profesional , y continuar su proceso de indemnización, no así su reinstalación. B) Al analizar la situación en la que se encuentra el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales al tenor de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad , se determina lo siguiente: a) La separación del cargo de Director del Licenciado Botto Rosales y su destitución como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala surtió sus efectos, al día siguiente de que le fue notificado el Acuerdo del Consejo Superior Universitario que así lo decidió. Resolución que debió ser del conocimiento de las dependencias de la universidad encargadas de finiquitar su situación laboral. b) La sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad se refiere a un acto independiente como lo es el acto eleccionario, donde fue electo el Licenciado Botto para un nuevo período 2003-2007. El Licenciado Botto debió tomar posesión del cargo correspondiente a este período el 30 de junio de 2003; pero por haberse presentado una impugnación en contra de la elección, se tuvo que prorrogar su primer período hasta que se resolviera la impugnación presentada , esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) El proceso disciplinario que se siguió en su contra se debió a hechos ocurridos durante su gestión correspondiente al período 1999-2003 y prórroga de la misma. d) Al tomar posesión por mandato de la Corte de Constitucionalidad el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales está iniciando su nuevo período para el que fue electo; por lo que no es posible aplicar en estos momentos lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en cuanto a la separación del cargo de

Director, en virtud que ya fue sancionado por los hechos en los que incurrió durante su anterior gestión. Encontrándose en estos momentos en su calidad de Director, no así de docente universitario, porque ya fue destituido como tal, por acuerdo del Consejo Superior Universitario. e) Para poder separar del cargo de Director que actualmente ostenta al Lic. Botto, se le debe seguir un nuevo procedimiento disciplinario, basado en nuevos hechos siempre y cuando éstos sean fehacientemente comprobados; en virtud que el proceso disciplinario que se le siguió y finalizó, constituye cosa juzgada y de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del artículo 211 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos fenecidos, salvo casos y formas de revisión que determine la ley. Por lo que esa Dirección emite el siguiente dictamen: **1.-** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. **2.-** El Consejo Superior Universitario al resolver puede **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición planteada por la llamada Coordinadora Multisectorial del Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI- conformada por personas que dicen ser representantes de los sectores estudiantil, administrativo, vigilantes de campo y docente pero no se identifican ni acreditan representación alguna; por las razones anteriormente consideradas. Así mismo, el Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 30 de enero de 2006 suscrito por miembros de la Comunidad Universitaria del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSORORI-, en la que de la interpretación que dan a la resolución de la Corte de Constitucionalidad en el Amparo 04-2005, expediente 636-2005 seguido en la Sala Tercera del Ramo Civil y Mercantil, constituido en el Tribunal de Amparo, consideran que el mismo ha sido tergiversado, ya que el amparo otorgado no orienta sus efectos en la suspensión o validación en el proceso administrativo de carácter disciplinario resuelto por el Consejo Superior, sino que resuelve únicamente la vulneración de la calidad de Director electo del proceso electoral celebrado en el año 2003 en esa Unidad Académica, por lo que estiman que el proceso de despido en cuestión procede y que amparados en el derecho constitucional que les asiste de resistencia, manifestación y petición, solicitan se retome el caso y se resuelva conforme a derecho. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación en torno a la situación legal del caso objeto de la presente, estima que su actuación ha sido de conformidad con el fallo de la Corte de Constitucionalidad, en cuanto a darle posición del cargo como Director al Lic. Cruz Alberto Botto Rosales y que en el caso del proceso de despido que ya se ejecutó y que no fue objeto de Recurso alguno, amerita un análisis exhaustivo en cuanto a la legalidad y situación laboral actual del referido Director, por lo que el expediente debe ser traslado a una Comisión adhoc de este Consejo Superior. En consecuencia y para no caer en

imprecisiones e ilegalidades, así como el de garantizar la actividad académica en el referido Centro Universitario en beneficio de los estudiantes ahí inscritos **ACUERDA:** 1) *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior para análisis y opinión sobre la situación laboral del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales.* 2) *Nombrar una Comisión con facultades administrativas, para que dicte los lineamientos orientados al funcionamiento académico y administrativo del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-. Para tal efecto se encarga al Señor Rector nombre tres funcionarios de la Administración Central. La citada Comisión funcionará en dicho Centro Universitario, en tanto este Consejo Superior conoce el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

OCTAVO: **Informes.**

8.1 **Del Señor Rector**

1. Sobre el desafortunado video pornográfico homosexual, filmado en el interior de los Monumentos Coloniales en la Antigua Guatemala, informa que el Museo de la Universidad está bajo la total responsabilidad del Consejo Nacional para la Protección de Antigua Guatemala, por lo que la Universidad no tiene mayor injerencia en tal sentido.
2. De que Radio Universidad, desde hace más o menos tres días salió del aire debido a problemas con la torres, antena y transmisión, por lo que la Dirección General de Extensión Universitaria está trabajando para solventar el problema dado el ranking y proyección de varios programas de la Radio, por lo que en fecha próxima se solicitará de emergencia una erogación de aproximadamente Q.250,000.00.
3. De que la Licitación para la adquisición de Equipo de Laboratorio de varias Unidades Académicas bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, ha tenido retraso debido a que las empresas no cuentan con la totalidad del equipo licitado; por lo que el día de hoy en horas del medio día tendrá una reunión con personeros del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para analizar y encontrar una solución al problema.
4. Sobre la reunión convocada por Prensa Libre, llevada a cabo el día hoy a las 7:30 horas, para abordar el tema relacionada con el proceso de designación de Magistrado Titular y Suplente de la Corte de Constitucionalidad por parte de las instancias que legalmente lo tienen que hacer y en el que participó como Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5. Que en cumplimiento con la designación que le hiciera el Consejo Superior Universitario, se apersonó en la Facultad de Ciencias Médicas y posteriormente en la Facultad de Ingeniería para analizar con las autoridades de las mismas, las solicitudes planteadas por estudiantes aspirantes a ingresar a esas Unidades Académicas para efectuar otra prueba extraordinaria específica. Derivado de la misma en ambas Unidades se determinó que no es pertinente efectuar otra prueba.

8.2 Del Decano de la Facultad de Humanidades.

El Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, informa que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, el día de ayer entregó en la Secretaría de la Universidad un oficio donde manifiesta su inconformidad por el tiempo transcurrido desde la elección de Representante del Colegio de Humanidades ante este Consejo Superior Universitario, manifestando su extrañeza que no se le haya dado posesión del cargo ya que en la misma no se presentó ningún Recurso de Apelación, por lo que adjuntó a la solicitud certificación del Acta Electoral y del Padrón Electoral. En tal sentido el Señor Decano requiere que cuanto antes se resuelva sobre la referida elección. Al respecto el Secretario General informa que el petitorio ya fue trasladado a la Junta Electoral Universitaria que es donde se encuentra el expediente.

8.3 Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, informa sobre: a) La inauguración del Diplomado sobre Transparencia y Anticorrupción, recientemente efectuado y sobre la Maestría de Seguridad Laboral y Social. Así mismo sobre la Carta de Entendimiento suscrito con algunas entidades para el estudio de viabilidad del Sistema Jurídico Indígena. b) Que este día se conmemora el asesinato del testigo clave en el caso de la denuncia por falsificación de Título de Abogado y Notario, mismo que se ventila en los Organos de Justicia, mencionando que lo preocupando del caso es que horas antes del hecho recibió una llamada anónima donde amenazadoramente le indicaron que se iniciaría la ejecución de las personas testigas del caso, por lo que ante tal situación el Foro de Decanos de las Facultades de Derecho interpusieron sus oficios ante las autoridades del gobierno, logrando una audiencia con el Vice-Presidente de la República, misma que no obtuvo los resultados deseados. Al respecto miembros del Consejo Superior expresan su condena por tales hechos delictivos, presentando su solidaridad y apoyo al Decano de la referida Facultad y

proponen que de inmediato se le brinde la seguridad del caso, para lo cual se encarga al Director General de Administración que designe a un piloto-seguridad y a un vigilante para su residencia. Así mismo que el Señor Rector solicite audiencia ante el Presidente de la República y al Procurador de los Derechos Humanos, y por otro lado, que se elabore un comunicado de prensa para dar a conocer a la población guatemalteca dicha situación, encargando la elaboración del mismo al Representante de Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y al Representante del Colegio de Humanistas. Ante ello el Señor Decano agradece las muestras de solidaridad y apoyo externado, así como la seguridad ofrecida, informando que por su cuenta también ha gestionado las medidas de seguridad pertinentes.

8.4

De la Secretaría General

1. Copia de Ref.C.D.06-2006, de fecha 17 de enero de 2006, del CUNSUR, (Prov. 83-01-2006 de Rectoría-Secretaría, de fecha 23/01/06). Copia de Expediente 2005-009, relacionado con las cuotas mensuales de las Carreras Autofinanciables de Ciencias Económicas de ese centro universitario, aprobadas por el Consejo Directivo, según Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta 35-2005.
2. Copia del Punto SEPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 02-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2006, por el cual conoció propuesta del Señor Rector para la conformación de una Comisión que recabe información sobre estudiantes y profesores de las Secciones Departamentales, y donde dicho Organo de Dirección encargue al Rector que solicitara nuevamente al Decano de la Facultad de Humanidades, Licenciado Mario Alfredo Calderón, la entrega de la información solicitada en su oportunidad, fijándole el plazo de 48 horas contadas a partir de la hora en que se le notifique.
3. Oficio JD-CH-81 4/2006, de fecha 18 de enero de 2006, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto TRIGESIMO PRIMERO, incisos 31.1.1 y 31.1.2, del Acta 32-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, con fecha 15 de noviembre de 2005, con relación a la solicitud de prórroga de nombramiento de profesores interinos.
4. Oficio JD-CH-926/2006, de fecha 12 de enero de 2006, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, transcribe el Punto., SEXTO, incisos 6.1, 6.2 y 6.3, de Acta No. 32-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de

Ciencias Médicas, el 15 de noviembre de 2005, con relación a las modificaciones a la propuesta de adecuación curricular solicitadas por los profesores de esa unidad académica.

5. Oficio s/ref, de fecha 23 de enero de 2006 de la Defensoría Maya de Sololá y la Asociación Civil ACSUD-RAXCHE, presentan, por el que solicitan reconsiderar la disposición de trasladar el Programa de Secciones Departamentales a los Centros Regionales Universitarios, porque consideran que es una práctica de discriminación, racismo y vulneración de los derechos humanos por parte del Rector y del Consejo Superior Universitario.
6. Oficio Ref. DE-006-06, de fecha 20 de enero de 2006, por el que el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura, informa sobre la firma de la "CARTA DE INTENCION ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE, CUNOR, PARA LA EXTENSION DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO"
7. Oficio Ref. DS.G.OF. 010-2006, de fecha 26 de enero de 2006, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la Licenciada Dunia Tobar de Leal, Procuradora Adjunta II, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con relación a la denuncia presentada por el señor Edgar Alfredo Valdez López y compañeros estudiantes de esta Universidad, por la violación al Derecho Humano a la Educación por autoridades de esta Casa de Estudios, debido al incremento de Q.40.00 en la matrícula estudiantil para el año 2006, en concepto de Biblioteca.
8. ACUERDO DIGA No. 02-2006, de fecha 23 de enero de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración, informa sobre la donación de ejemplares de material bibliográfico, para la Biblioteca Central, que hicieran varias instituciones.
9. Oficio s/ref, de fecha 25 de enero de 2006, por el que aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, solicitan una tercera oportunidad para realizar la prueba extraordinaria, que es requisito para ingresar a esa unidad académica.
10. Oficio Ref. AD 22-2006, de fecha 25 de enero de 2006, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía ejemplares del Boletín Informativo No. 12, denominado "Diseño".
11. Oficio Ref. JAPP-010-2006, de fecha 19 de enero de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta

Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta 47-2005, de sesión celebrada por esa Junta, el 24 de noviembre de 2006, con relación a los retiros voluntarios y definitivos presentados a través del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, informando sobre su actuación al respecto.

12. Oficio Ref. DGEU.AM.15-01-2006/RU-009-2006, de fecha 26 de enero de 2006, por el que Mario Piedrasanta Arandi, Jefe de Radio Universidad, se dirige a los señores Concesionarios de Tiempo, con relación a la elección del próximo rector de esta Casa de Estudios y que se realizará en las próximas semanas y que consideran que es un acontecimiento importante para este año.
13. Oficio s/ref, de fecha 30 de enero de 2006, por el que estudiantes con pènsum cerrado de la carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicitan que su segundo EPS sea considerado como modalidad de trabajo de graduación.
14. Oficio Ref. R.101-06-2006, de fecha 30 de enero de 2006, por el que el Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, para que se sirva presentar a este despacho información impresa y electrónica de la base de Secciones Departamentales en la Facultad de Humanidades, la que debe contener información de estudiantes, número de carné, nombre, sección y carrera a la que pertenece, semestre que se asignó en julio de 2005, cursos aprobados, con su respectivo código, punteo y fecha de aprobación; así como información de profesores, nombre, curso o cursos impartidos durante el primero y segundo semestre 2005, horas contratadas en total en cada sección, durante el primero y segundo semestre de 2005, horario de curso o cursos impartidos, número de partida presupuestaria, número de plaza y sección departamental a la que pertenece.
15. Oficio s/ref, de fecha 30 de enero de 2006, por el que Delia María Girón Azurdia y compañeros, aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, solicitan a la Junta Directiva de esa unidad académica que se les asigne nuevo día y hora para la realización de la Prueba de Habilidad de Lectura en una tercera oportunidad.
16. Oficio Ref.CAP-USAC-0-14-2006, de fecha 02 de febrero de 2006, por el que el Licenciado Víctor Antonio Ambrosio Juárez, Auditor Gubernamental, Licenciada Nidia Liseth Pinto Cerón, Coordinadora de la Comisión de Auditoría, y Lic. Ronald Frese Quiroa, Supervisor de Auditoría, todos de la

Contraloría General de Cuentas, solicitan se giren instrucciones a donde corresponda, para darle cumplimiento a la norma establecida y se proceda a entregar copia de informes de Auditoría Interna de manera oportuna a la Delegación de esa Institución, en oficinas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

NOVENO:**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. José María Galindo Soto, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Lic. Carlos René Sierra Romero, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco, Sr. Francisco Revolorio López, Licda. Rosa María Ramírez Soto, Lic. William García, Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 9.2** Luego llegan: (9:20) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Dr. Axel Popol Oliva, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal; (9:30) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco; (9:45) Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (9:50) Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Dr. Edgar Axel Oliva González; (10:15) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (10:30) Sr. Jean Paul Rivera Bustamante; (11:30) Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda.
- 9.3** Presentó excusa para no asistir a la presente sesión el Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, por participación en Congreso Académico en el extranjero.

- 9.4** Dado lo avanzado de la hora y a petición de varios miembros de este Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para próxima sesión.
- 9.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.